



143
GERP2005/10

DECRETO: En la sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cartagena a dieciocho de mayo de dos mil siete.

En expediente sobre gestión por concertación indirecta de la unidad de actuación nº 9 de el Algar, por Decreto de esta Vicepresidencia de 18 de enero de 2007 se resolvió aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación, con las rectificaciones contenidas en el expositivo de la citada resolución.

Así mismo, se dispuso que la parcela municipal se materializara en la finca nº 1 del proyecto, al tiempo que se fijaron las compensaciones pendientes por diferencia de adjudicación.

Previo a la exposición pública del proyecto por parte de la urbanizadora se presentó proyecto visado de fecha 15 de febrero de 2007 conteniendo las rectificaciones aprobadas, incluida la asignación de la parcela municipal.

No obstante por parte de los servicios técnicos municipales y de acuerdo con la urbanizadora, se determinó rectificar la adjudicación municipal, que quedaría concretada en la parcela 6.2, que coincide con el 10 % de aprovechamiento. Por tal motivo se presentó nueva memoria del proyecto fechada en marzo de 2007, así como nuevos planos 6 M, 7.1 M y 7.6.1.

La citada rectificación no afecta al resto de los propietarios.

Constan en el expediente informes de 16 de marzo y 21 de mayo de 2007 en tal sentido.

En las mencionadas condiciones, el proyecto ha sido sometido a información pública.

En el citado periodo se ha presentado alegación por parte de D^a Asunción Conesa Frutos en el que esboza algunas cuestiones sobre cesiones anticipadas al Ayuntamiento y sobre edificabilidad asignada, que sería justificada en un dictamen a elaborar, que no ha sido presentado en plazo razonable.

Dicha alegación debe desestimarse por falta de justificación y concreción de lo alegado.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, conforme al art. 12-7º de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 7 de septiembre de 2005 (BORM 27, septiembre 2005), por la presente RESUELVO:

1º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 9 de el Algar, desestimando la alegación presentada por D^a Asunción Conesa Frutos.

2º) El 10 % de aprovechamiento municipal se concreta en la parcela 6.2 del proyecto sometido a información pública, siendo que las compensaciones por diferencias de adjudicación son las que figuran en el proyecto señalado.



3º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

4º) Los urbanizadores presentarán aval por el 10% del coste de obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo el cual deberá verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad.

Lo mandó el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo, ante mí el Secretario General, que doy fe.